

representaba al dueño, don Miguel Arbonies que se encontraba en la península, mediante poder otorgado el 18 de agosto. Ésta quedó repartida de la siguiente manera: A doña Dolores Galdós y Medina le correspondió 1/6 parte, 4/6 partes a María Magdalena Hurtado de Mendoza y Tate, esposa de don Domingo y al resto de los herederos: Soledad, Tomasa, Carmen, Dolores, Manuela, Concepción, Ignacio, Sebastián y Benito Pérez Galdós les tocó 1/6 parte.

Su apertura data del año 1813 en que el secretario del Ayuntamiento de Canarias concede permiso a don José Arbonies para minar el barranco de Las Goteras.

Tuvo diversos propietarios, entre ellos caben reseñar a don José Arbonies y a su hijo don Miguel Arbonies hasta el año 1860, a la familia de don Benito Pérez Galdós a partir del año 1860 hasta 1885, en que vende la misma a don Francisco Cardoso Rodríguez.²

Desde su adquisición en el año 1860, por la familia Pérez Galdós, la producción de agua era ya abundante destinándose al riego del Valle de Jinámar, hasta la estación de la primavera. A pesar de ello don Domingo Pérez Galdós³ en el año 1865, realiza trabajos de profundización para disponer de agua durante todo el año dada la importancia que ya por entonces tenía la agricultura en Telde, territorio de mayor producción de la isla de Gran Canaria, siendo necesaria para su riego doce azadas de aguas perennes de las cuáles seis procedían de la Heredad de la Vega Mayor de Telde y las otras seis de las diferentes minas que se extienden desde la Pardilla hasta orillas del mar muerto de Melenara y Silva, hasta el Valle de los Nueve, San Roque y de la Higuera Canaria en una extensión de 20 Km.

Asimismo, disponían de aguas del Heredamiento de Satautejo y la Higuera en el municipio de Santa Brígida y de filtraciones, remanentes y fuentes en el barranco de las Goteras.

Con el fin de aumentar el caudal de la mina y ampliar el riego a la zona de Marzagán, la familia Galdós solicita la servidumbre forzosa para la construcción de un acueducto que atravesara todo el barranco de Las Goteras y además de trasladar el agua desde Santa Brígida, incorporar el resto al mismo. Para ello era necesario que los propietarios de dicha zona concediesen las autorizaciones. Unos aceptan, pero se opone 1/5 parte: don Pedro Peñate Sosa, en nombre de su esposa doña Encarnación Lorenzo Gómez y los hermanos don Miguel Ángel y don José Naranjo Quintana, estableciéndose un pleito de los reseñados opositores contra doña María Dolores Galdós.

Pleito de la familia Pérez Galdós y los vecinos de Santa Brígida por el aumento del caudal de la Mina de la Matanza

Los hechos se remontan al 31 de julio de 1868, cuando don Sebastián Pérez Macías, en representación de su hijo don Domingo Pérez Galdós, se dirige al Gobernador, explicándole las intenciones que tenía su hijo desde hacía bastante tiempo, consistente en la construcción de una acequia acueducto hasta la hacienda de la Matanza para desplazar todas sus aguas desde la villa de Santa Brígida y almacenarla en los dos estanques. Asimismo, discrepa de las oposiciones contrarias al proyecto a las que define de «mala fe».

La petición continuó su trámite dándosele conocimiento de ésta a los ayuntamientos de: Santa Brígida, Telde y Las Palmas de Gran Canaria, presentándose en este último, una oposición por don Francisco Naranjo, que niega que el interesado sea dueño de todas las propiedades indicadas, disponiendo sólo de las aguas del heredamiento de Satautejo y la Higuera y pide pruebas que demuestren las mismas.

No fue ésta la única oposición presentada ya que en los días 16 y 24 de diciembre de 1868, se adhirieron varios vecinos del pueblo de Santa Brígida. Las mismas no fueron tenidas en cuenta

² MILLARES TORRES. Legajo 3518.Tomo II, folios 554-557.

³ CAMACHO Y PÉREZ GALDÓS (1973), pp. 589-590.

y el 30 de diciembre de 1868, el ingeniero provincial le da su conformidad argumentando el gran beneficio que iba a suponer para «el desarrollo agrícola de dicha zona».

Ante esta decisión los opositores presentan una demanda contencioso- administrativa en la Sala Primera de la Audiencia pidiendo se anule la autorización, concedida por el Gobernador hasta que los Tribunales de Justicia resuelvan quiénes son los propietarios de los aprovechamientos de aguas del barranco Las Goteras. En respuesta a la misma don Domingo Pérez Galdós se opone a la anulación manifestando que le ampara la Ley de Aguas de 3 de agosto de 1866 y el informe de la Sección de Fomento.

A partir de entonces se inicia las aportaciones de pruebas, presentando el demandado las que siguen:

1.1.1. Para justificar el cambio del trazado del acueducto, aporta un informe elaborado por el Director de Caminos y Canales de Riegos, don Domingo Gazaizábal, que opina que se debía realizar un puente alto de madera o mampostería por el barranco de Las Goteras

1.1.2. En su afán de demostrar el derecho de su hacienda a las aguas del barranco de Las Goteras proporciona dos escrituras:

1.1.2.1. Adjunta el acuerdo de la Junta de Propietarios de las aguas de la heredad de Satautejo y la Higuera, que permitía la salida del agua a otros lugares fuera del municipio de forma coyuntural.

Los demandantes presentan las siguientes alternativas para la solución del conflicto que fueron elaboradas por don Eduardo Brugas y que se resumen en:

2.1.1. Continuar con la dirección que ya tiene el cauce del barranco.

2.1.2. Que con lo que le quieren dar a los demandantes se evitarían gastos, ya que no tendrían que atravesar el barranco de Las Goteras más que una sola vez de Sur a Norte y de esta manera los herederos de Pérez Galdós verían conducidas sus aguas desde Santa Brígida a la Matanza sin perjuicios a terceros.

Al no llegar a un acuerdo con el concesionario, con fecha de 5 de julio de 1871 se celebra el juicio en el que se absuelve a don Domingo Pérez Galdós y se confirma la autorización concedida por el Gobernador. En vista de ello, los hermanos don Francisco Miguel y don José Naranjo Quintana presentan un recurso de apelación y nulidad ante el Tribunal Supremo, siendo representado por don Nicolás María de Rivero, sustentando el mismo en lo descrito anteriormente. En nombre de la familia de Pérez Galdós ejerce su defensa don Manuel Alonso Martínez que solicita la confirmación de la sentencia apelada. A continuación, el día 2 de enero de 1873 el licenciado Rivero adjunta a los autos una certificación expedida el 3 de septiembre de 1872, por el Secretario de la Heredad de Aguas de Satautejo y la Higuera, por el que se revocaba el acuerdo provisional tomado de permitir sacar las aguas de dicha localidad, declarando que, bajo ningún concepto, se podían regar otros terrenos que no fueran de dicho municipio.

Con fecha de 31 de marzo de 1873, la Sala Cuarta del Tribunal Supremo dicta sentencia en la que anula la autorización concedida de servidumbre forzosa, por el Gobernador a la familia Pérez Galdós, debiendo acudir si así lo creen oportuno ambas partes, a los Tribunales de Justicia con el fin de que éstos digan a quiénes corresponde la propiedad y los aprovechamientos de las reseñadas aguas.

Las solicitudes de autorizaciones y litigios por el agua en el barranco de Las Goteras, enclavado en lo que fue el Monte Lentiscal, continuaron los años siguientes hasta el primer tercio del siglo XX.

La familia Pérez Galdós tenía además otras propiedades en este espacio, pues a don Sebastián Pérez Macías por su participación en la Guerra de la Independencia con el Batallón de Granaderos de Gran Canaria, le concedieron una data de tierras en el año 1812 en «La Montaña de Los Lirios,» coincidiendo ello con el primer reparto del Monte Lentiscal realizado entre los

años 1806- 1814⁴, patrimonio que vería aumentado cuando en el año 1818, el Cabildo se ve obligado a poner en venta más tierras en dicho lugar con el objeto de pagar a las nodrizas por el cuidado de los niños Expósitos. De este reparto que se llevó a cabo Don Sebastián Pérez Macías adquiere mediante compra 25 fanegadas, por un importe de 372 maravedís⁵ conservando las mismas en este período.

Esta Hacienda de la Montaña de los Lirios le sirvió a la familia Pérez Galdós de lugar de confinamiento durante la epidemia del cólera en 1851. Por entonces don Benito Pérez Galdós y su perro «Tafiea» disfrutaron de este bello lugar donde estuvo por última vez en el año 1894.⁶

Pero esta familia también ostentó otros bienes en otros puntos de la geografía insular.

LA HACIENDA DE LA ALDEA DE SAN NICOLÁS

Antes de iniciar este apartado es necesario indicar que durante la segunda mitad del siglo XIX y del primer tercio del XX, se van a producir una serie de cambios económicos, sociales y políticos cuyas consecuencias fueron el establecimiento de un nuevo modelo de sociedad basada en la implantación del capitalismo.

La isla de Gran Canaria no permaneció al margen de estos cambios pues a partir de 1852 comienza a desarrollarse un comercio exterior fruto del desarrollo portuario y comercial, aparece una nueva clase social, la burguesía agraria y comercial, vinculada a la tierra y al agua, e igualmente se introducen nuevos cultivos como son el plátano y el tomate, grandes consumidores de aguas, pero con mercados extranjeros que producían grandes beneficios económicos y comerciales, como sucede con Inglaterra a lo que hay que añadir el establecimiento de un modelo caciquil asociado al sector agrario.

Por otro lado, los efectos del proceso desamortizador llevado a cabo por Madoz en el año 1855, hizo que varios compradores se hicieran con suertes de tierras y aguas. Pero todos estos cambios no impactaron por igual a todo el territorio insular y esto no fue lo que pasó en La Aldea de San Nicolás, donde desde su configuración en el siglo XVIII, estuvo bajo el control de los sucesivos Marqueses de Villanueva del Prado, hasta fines del siglo XIX, producto de la herencia realizada en el primer momento por Tomás Grimón, regidor de Tenerife que junto con su familia se habían trasladado a dicha jurisdicción.

En la gestión económica llevada a cabo por parte de los diferentes Marqueses en el campo sucesorio se observan diferentes actuaciones. Así en el año 1832, a su fallecimiento, el sexto marqués la deja en quiebra a su hijo Tomás de Navas Grimón y Pérez de Barradas que además tenía agregado dos marquesados más, el de Acialcázar y Torrehermosa situados en el Monte Lentiscal con una superficie de 300 fanegadas, por concesión realizada por el rey Carlos III por Real Cédula de 26 de septiembre de 1778. La data empezaba en el «Tanque de Tafira» tomando el camino que va a dar a la Caldera y empieza por encima de la Hacienda del Convento de Santo Domingo, tierras de José Suárez y herederos de Juan Martín a dar a Josefa Válido y de aquí al Lomo del Lance y continúa al de las Piletas corriendo la Cordillera adelante hasta los Hoyos; siguiendo el Barranquillo de Dios hacia arriba, en que queda comprendida toda la Hoya que dicen del Hediondo Barranquillo en el Rodadero y de aquí cogiendo la Montañeta Redonda sobre el Rocado a dar a la que dicen de los Vicálvaros, continuando hasta el final de los canales de la Acequia de Tafira y de aquí hasta llegar a la Calderita, cogiendo todo el Lomo de Batista a lindar con la Acequia y Hacienda que fue de Jerónimo del Río, continuando todo el

4 SUÁREZ GRIMÓN (1987).

5 SUÁREZ GRIMÓN (1987), pp. 402-403.

6 SOCORRO SANTANA (2010).

borde de la Hacienda de don Agustín Manrique hasta terminar en el «Tanque de Tafira».⁷

Por otro lado, el séptimo marqués en la línea sucesoria había dilapidado todo el patrimonio pues, «Además de un mal gestor fue despilfarrando todo el patrimonio familiar a fuerza de tomar continuos créditos hipotecarios, sobre todo de los administradores de sus propiedades, para hacer frente a una vida no ejemplar y dominada por el juego de las cartas».⁸

A todo ello la familia Pérez Galdós en el marco económico funcionaba como una «empresa familiar» donde participan todos sus miembros, siendo representado por lo general por su padre y hermano varón mayor hasta su muerte.

De ahí que, en el año 1854, fueran nombrados como administradores, don Sebastián Pérez Macías y don Domingo Pérez Galdós, que hacía cuatro años que había regresado de Trinidad (Cuba). Estas funciones las desempeñaron hasta el año 1867, siendo testigos de la decadencia del marquesado de los Villanueva del Prado (VII) que fallece en el año 1866 y en el reparto de los bienes llevados a cabo el 11 de abril, deja una deuda de 87.850.391 escudos.⁹

Ante esta situación Domingo Pérez Galdós hipoteca la Hacienda con el objeto de lograr dinero para afrontar las deudas contraídas con los diversos acreedores donde el principal era la propia familia Galdós.

Pero con los resultados obtenidos no fueron los deseados y es por ello que la familia Pérez Galdós presenta denuncia contra el Marqués de Villanueva del Prado en los Juzgados de Santa María de Guía con el fin de cobrar las cantidades económicas que se les adeudaban.

La celebración del juicio tiene lugar el 5 de junio de 1884, en el juzgado de primera instancia de Santa María de Guía, bajo la dirección de su titular el juez don Carlos Grande Cortés que señala que: «Por los autos ejecutivos que se siguen a instancias de: Doña María Magdalena Hurtado de Mendoza, doña Concepción, don Benito, don Ignacio, don Sebastián, doña María Soledad, doña Tomasa y doña María de los Dolores y doña Manuela Pérez Galdós además de doña Dolores Galdós y Medina y don Hermenegildo Hurtado de Mendoza como marido de María del Carmen Pérez Galdós contra Alonso Navas y Llarena, Marqués de Villanueva del Prado, vecino de San Cristóbal de La Laguna, para el cobro de la cantidad de 217.145 pesetas 98 céntimos». Saca por segunda vez a subasta pública la «Hacienda de la Aldea» con sus casas cobertizas, graneros y cuadros que en ella existen con dos arroyos que nacen en ellos y demás aguas que tiene para su riego que por el norte linda con terrenos del Estado en la vertiente de una ladera, desde donde sigue al punto denominado San Clemente, a la cima de la montaña llamada de Cercadillo a la del Risco Prieto a la vertiente de la mesa de Las Tabladas y desde este extremo al costado derecho del barranco de la Aldea hasta llegar al mar, por el sur con la cumbre de la estribación que limita el valle por este punto y con el barranco que dicen de Tocodomán, por el este con la cordillera secundaria y con el barranquillo que llaman de agua salobre y por el Oeste con el mar.

Dicha hacienda mide en su totalidad, con la inclusión de los solares que se hayan fabricados en el pueblo y resto de la indicada finca 3.060 fanegadas, 8 celemines lo que es igual a 1.684 Ha. siendo valorada por los peritos en 746.871, en cuyo valor se incluyó el de las aguas tanto de las que nacen en la finca como las que bajan por los montes y barranco de Tejeda. Además, existen otras propiedades como: casas, alpendres, trojas, almacenes, pozos y molinos se valoraron junto con el agua con fuerza motriz en 13.427,25 ptas. Por otro lado, el valor de la carpintería ascendió a 11.929,75, sumando ambas partidas la cantidad de 25.357 ptas. A esta cantidad hay que sumarle el valor de los estanques en dicha finca con lo cual el valor global asciende a la cantidad de 798.391,27 ptas. este importe fue rebajado un 25% lo que equivale a 199.597, 81

7 SUAREZ GRIMÓN (1978).

8 SUÁREZ MORENO (1990), p. 95.

9 SUÁREZ MORENO (1990), p. 95.

ptas. que reducido al montante global se queda 598.793,46 ptas. siendo éste el valor final de la subasta prevista a celebrar en este mismo juzgado el día 28 de julio de 1884¹⁰.

A pesar de ello la subasta quedó desierta y como pago a las deudas contraídas por el marqués con la familia Pérez Galdós se le concede la titularidad de «Hacienda de la Aldea» donde entraron en el año 1891 aunque tomaron posesión de manera oficial el día 28 de mayo de 1893¹¹ estando presente los diversos poderes: local, militar y judicial.

La presencia de la familia Pérez Galdós hay que situarla en la Aldea entre los años 1854 en que llegan en calidad de administradores de la «Hacienda de la Aldea» hasta su salida en calidad de dueños, en el año 1921. El pueblo aldeano que llevaba casi trescientos años luchando por la propiedad de la tierra vio frustrada sus aspiraciones pues la llegada de esta familia no trajo consigo un ciclo de paz social sino todo lo contrario. Por ello es que a partir de 1893. se reactiva un nuevo período de agitación. Las causas se deben a la actitud despótica y caciquil de los Pérez Galdós que una de las primeras decisiones que toman fue la de amedrentar y perseguir a los medianeros y arrendatarios a los que obligan a través del administrador que nombran, Juan F. Bravo de Laguna, a firmar contratos, desahuciendo a los que se negaban a sus pretensiones. El orden social que define este período histórico se va a caracterizar por el establecimiento de una relación donde un grupo minoritario controlaba a la amplia mayoría de la población que sometían a sus intereses a la vez que supeditaba los productos al comercio exterior para lograr los máximos rendimientos dinerarios. Sin embargo, el pueblo aldeano llevaba siglos luchando contra este modelo de sometimiento por parte de la terratenencia por lo cual continuó en la lucha en la consecución de sus tierras y aguas. Desde una óptica histórica, sociológica, psicológica y antropológica sería interesante un amplio estudio de este pueblo, pues a pesar de su aislamiento físico a lo largo de la historia ha mantenido unas señas de identidad que los definen como pueblo.

Todo ello se va a ver favorecido por el desarrollo comercial en torno al Puerto fruto de comercio exterior que coge un auge importante con la implantación de los nuevos cultivos: el plátano y el tomate. Este hecho hace que se instale en Canarias empresas inglesas¹² y alemanas. Así entre los años 1897-1898, la empresa alemana Ernesto Carlos Jacks establecida en Santa Cruz de Tenerife arrienda por un período de 10 años la mencionada Hacienda a la familia de Pérez Galdós. Esta etapa se caracterizó por el retorno a la calma ya que esta empresa llevó a cabo mejoras en el ámbito laboral, fitosanitario y de infraestructuras como fueron la construcción del muelle y el puente del barranco. Aunque a lo largo de la historia se ha hecho más hincapié en la presencia de compañía y empresas inglesas, las alemanas no se quedan atrás ya que desde la conquista establece una red comercial Canarias, cuestión ésta poco estudiada por la historiografía pero donde existen fuentes que constatan su presencia tanto en Gran Canaria como en Tenerife, un ejemplo lo tenemos en el año 1823, cuando el Senado de Hamburgo nombra a Antón Berüff como su cónsul en Santa Cruz de Tenerife, desarrollando sus funciones hasta 1850¹³ o en el año 1912 cuando las Heredades de Vegueta y Triana mantienen un pleito con el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria por que éste se niega a que se le conceda autorización para explotar aguas en el barranco Guiniguada argumentando para justificar su petición la enorme competencia que tienen con los alemanes¹⁴ ya que en sus colonias costeras en el África Occidental, exportan plátanos a su país, disponiendo de buques para el transporte o la presencia en Tenerife para el estudio del cultivo del plátano.

10 Boletín Oficial de la Provincia de Canaria 27-06-1884.

11 SUÁREZ MORENO (1990).

12 FAJARDO SPÍNOLA (2013).

13 KELLENBENZ (1988), p. 140. Tomo II.

14 ARCHIVO DEL MINISTERIO DE FOMENTO, legajo nº 497.

Pero este contrato no se pudo cumplir ya que la empresa alemana cayó en bancarrota en el año 1905. Del estado pacífico fruto de la tregua habida pasamos a un ciclo de conflictos violentos.

A pesar de las consecuencias de los efectos de la Restauración basadas en un control político férreo y el fortalecimiento del caciquismo, el pueblo aldeano no se amedrantó y permaneció unido frente a acontecimientos tan graves y reprimidos como fue el asesinato el día 19 de marzo de 1876, del secretario del ayuntamiento don Diego Remón de la Rosa, encontrado en un camino con varios tiros y golpe en la cabeza.¹⁵

Con este panorama socio-político, en el año 1882, llega a la Aldea procedente de Málaga don Francisco Corrales Naranjo para ejercer las funciones de secretario del ayuntamiento y del juzgado municipal. Su actitud inicial fue de defensa de los colonos, pero una vez es nombrado Alcalde y Administrador de la Hacienda se transmuta convirtiéndose en un gran cacique, persiguiendo a los colonos, llevando a cabo además desahucios de arrendatarios. Mientras esto sucedía el nuevo párroco Juan León Larena que era de este pueblo reactiva la conflictividad con sus discursos en defensa de sus paisanos, este hecho junto con los problemas visuales que, en 1908, sufría el cacique Corrales hizo que su poder se fuera minando. Su estancia en este pueblo concluye en el año 1909, en que totalmente ciego y después de perder las elecciones ante don José León Martín, primo del cura párroco, regresa a su Málaga natal.

La propiedad de tierras y aguas eran innegociables para los aldeanos aún más ahora con el apoyo del Alcalde y el cura León que desde el púlpito no cejaba en su llamamiento a la sublevación. Sabedores de la difícil situación económica por la que atravesaban los Pérez Galdós, en el año 1912, se niegan a abonar los alquileres de tierra, lo que llevó al nuevo administrador y a la sazón accionista en el año 1913, don Hermenegildo Hurtado de Mendoza y Pérez Galdós, a presentar en los juzgados, una demanda colectiva siendo arropados los denunciados por sus vecinos en un ambiente festivo y al grito de «La Aldea para los aldeanos» como si la letra de la canción *Un pueblo unido jamás será vencido* que se popularizó en 1973 en la Chile de Salvador Allende tuviera su origen en las entrañas de este pueblo.

Pero la cohesión social que había prevalecido hasta el momento se rompe en el año 1915, por el cambio de planteamiento del cura Juan León, que ahora se muestra partidario de llegar a un acuerdo con el administrador y que los colonos compren sus propiedades proporcionalmente por un importe de 650.000 ptas. Sometida esta propuesta a consulta popular fue derrotada por una amplia mayoría lo que supuso el traslado del cura a la Villa de Moya. Esta posición va a salir reforzada en el año 1917, cuando tras las elecciones municipales sale elegido alcalde Salvador Corujo, fiel defensor de esta tesis. La presencia en la Aldea de los Pérez Galdós finaliza el 21 de septiembre de 1921, en que venden la Hacienda a una sociedad compuesta por cuatro personas entre las que se encontraba el cura León, desde su nuevo destino en Moya. Ya en esta época habían fallecidos los padres y los hermanos de don Benito Pérez Galdós que muere un año antes de la venta, el 4 de enero de 1920.

LA HACIENDA O CORTIJO DE GUANARTEME

Ignacio Pérez Galdós, poco antes de su fallecimiento el 24 de junio del año 1905, solicitó autorización al Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras Públicas, para alumbrar aguas en el barranco de Guanarteme dentro del término municipal de San Lorenzo, para destinarla a riego de su Hacienda de Guanarteme que tenía una extensión de cuatro (4) kilómetros y para usos domésticos e industriales.

¹⁵ BENITO SÁNCHEZ (2002), p. 95.

La petición se realizó formalmente el 6 de julio de 1905 en Santa Cruz de Tenerife, se pedía realizar obras de alumbramientos de aguas mediante pozos artesianos, a ambos lados del barranco que eran de dominio público por lo cual se tenía que acoger a lo estipulado en el artículo 192 de la Ley de Aguas de 13 de junio de 1879 y la Real Instrucción de 5 de junio de 1883. A partir de entonces se comienza a informar por las entidades y cuerpos encargados de emitir sus dictámenes para conceder o denegar lo solicitado. En esta línea el 5 de agosto de 1905, el Cuerpo Nacional de Ingenieros, Caminos, Canales y Puertos de la provincia de Canarias, informa favorablemente haciendo lo mismo el ayuntamiento de San Lorenzo con fecha de 16 de septiembre de 1905 en que por medio de su secretario don Miguel Padilla Moreno certifica que no se ha presentado ninguna oposición al proyecto.

El fallecimiento en noviembre de 1905 de Ignacio Pérez Galdós. supuso la paralización de los trámites para la consecución de la licencia. Tras dos años paralizados los herederos la reactivan en el año 1907 completando la documentación pendiente con el informe realizado por el Cuerpo de Ingenieros Agronómicos de Canarias, que el 28 de mayo de 1907, señala que: «La finca que se proyecta beneficiar con el riego, reúne unas condiciones económicas excelentes para la implantación de los cultivos que en este Archipiélago se practican. Primero. Por las condiciones mineralógicas del terreno, muy apropiado para los cultivos de plátanos y tomates como la inmensa mayoría de la zona norte de la isla de Gran Canaria.

Segundo. Otra gran ventaja radica en su situación geográfica la distancia del Puerto y comunicada por carretera favorece el mercado. Por la importancia de la población que iba en aumento y era gran consumidora de hortalizas, frutas y legumbres, proponen que una parte de la finca cultiven estos productos que además abastecerían a los buques atracados en el Puerto»¹⁶. Por último, con la resolución de 11 de junio de 1907, dictada por la Comisión Provincia y de la Comisión Provincial de Canarias que daban su conformidad, finalizaba la gestión administrativa remitiéndose la documentación a Madrid.

La redacción del proyecto corrió a cargo del ingeniero don José de Lezcano que lo presentó el 24 de junio de 1905 y que lo justifica en la seguridad de encontrar aguas pues el mismo peticionario en los terrenos contiguos había realizado varias obras como las que se proponen con mucho éxito, disponiendo también desde hace tiempo de una noria situada en el margen derecho del barranco frente a la fuente denominada «Sao», asimismo defiende la importancia del mismo para el conocimiento geológico de la isla. El presupuesto ascendió a un importe total de 32.666,70 ptas.

Con fecha de 2 de abril de 1908, el Ministerio de Fomento a través de la Dirección General de Obras Públicas, concedía la autorización para la ejecución de dichas obras ¹⁷ bajo una serie de condiciones como:

Que la concesión se realiza sin perjuicios a terceros, las obras se tenían que realizar de acuerdo a los plasmado en el proyecto, siendo inspeccionadas por el Ingeniero Jefe de la provincia que puede realizar pequeñas modificaciones sin alternar lo sustancial del mismo. La utilización de buenos materiales de construcción, así como la seguridad en el trabajo de los obreros, las obras tenían que comenzar a los seis meses de su publicación en la Gaceta de Madrid, es decir el 9 de octubre de 1908, debiendo previamente comunicarlo al Ingeniero Jefe de la provincia que levantara un acta de reconocimiento acción que volverá a realizar una vez finalizados los trabajos. Del mismo modo y de acuerdo con el marco legal establecido se le fijó una fianza del 2% del total del presupuesto que ascendía a 326,67 ptas.

La concesión caducaba si se incumplía con estas condiciones o no se cumplían con los

16 ARCHIVO DEL MINISTERIO DE FOMENTO (1907) Legajo nº 335-2º.

17 LA GACETA DE MADRID (1908) Nº 100, de 9 de abril.

distintos plazos tanto el de inicio como el de conclusión de las obras.

CONCLUSIONES

A modo de síntesis podemos concluir indicando que la familia Pérez Galdós formó parte de la burguesía agraria y comercial, nueva clase social que surge en torno a la tierra, el agua y el comercio exterior, con el desarrollo portuario. Sus propiedades así lo corroboran ya que tuvieron tierras como: La Hacienda de la Aldea, la de la Matanza en Telde, en el Monte Lentiscal, concretamente en la Montaña de los Lirios, La Solana, Cueva del Gato, Portada Verde, lugares ubicados dentro del término de Santa Brígida donde también disponían de terrenos. en el centro de dicha localidad. Junto a esto hay que añadir las pertenencias hidráulicas entre las que tenemos que señalar: las aguas de la mina de la Matanza, Barranco de Las Goteras, Heredamiento de Satautejo y la Higuera de Santa Brígida, la del Barranco de Guanarteme donde realizaron varias captaciones mediante pozos artesianos, arroyos y filtraciones unidas a las aguas de Tejeda y que estaban en poder de la Hacienda de la Aldea. Disponían pues de los dos elementos principales en los que se sostenía la economía de la época. No obstante, el acceso a estos bienes no estuvo exento de conflictos tal como lo hemos descrito, produciéndose pleitos a los que hemos calificados como ruidosos cuando acontecen revueltas o rebeliones como en el caso del de la Hacienda de la Aldea y que se resuelven mediante el acuerdo, y, por otra parte, tenemos a los que hemos denominado como silenciosos, que se dirimen y solucionan en instancias administrativas y judiciales. Estos bienes fueron adquiridos mediante concesiones reales, compras y sentencias, obteniendo grandes réditos económicos, pues además de los rendimientos pecuniarios alcanzados mediante su explotación consiguieron buenos beneficios en sus respectivas ventas.

Todo ello pone de manifiesto que la familia Pérez Galdós formaba parte del poder político, social y económico de la isla de Gran Canaria, un ejemplo de ello lo tenemos en las profesiones de los varones de dicho linaje que fueron militares con importantes rangos a excepción de don Benito. Ello en este período era sinónimo de poder, influencia y de riqueza ya que sólo los grandes propietarios, la burguesía agraria y comercial, los militares, iglesia y heredamientos eran los que podían afrontar los gastos en obras de alumbramientos, aprovechamientos y almacenamientos de aguas. Este influjo quedó reflejado en las nomenclaturas de los callejeros de nuestros pueblos y ciudades, como sucedió en Las Palmas de Gran Canaria donde la calle Pérez Galdós estaba dedicada a don Ignacio Pérez Galdós por sus méritos militares, cuando la ciudadanía creía que era en reconocimiento a don Benito Pérez Galdós por su trayectoria como escritor y político. No fue hasta hace unos años, cuando el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, modificó dicha denominación con el nombre de «Escritor Pérez Galdós», haciéndose justicia ya que el insigne novelista no participó activamente de este negocio del agua. Podemos concluir afirmando que la familia Pérez Galdós también participó del negocio del agua y sobreexplotación del subsuelo tal vez la primera gran especulación que sufre la isla de Gran Canaria.

FUENTES CONSULTADAS

- A.H.P.L.P.G. MILLARES TORRES, AGUSTÍN, P.N. Legajo 3518.Tomo II, folios 554-557.
A.H.P.L.P.G.C. Expedientes de Audiencias nº.9044.1657.1880.1909.1923.1942.2533.16425.6
015.
Archivo del Ministerio de Fomento, legajo 200. (1904).
ARCHIVO DEL MINISTERIO DE FOMENTO. Legajo nº 335-2º. (1907).
ARCHIVO DEL MINISTERIO DE FOMENTO, Legajo nº 497.
Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria B. Negociado de Intereses Generales, Sección
1. (1904). Archivo 216.
Boletín Oficial de la Provincia de Canaria (27.06.1884).
Biblioteca del Ministerio de Justicia. Sentencias, pp., 810-815, apelación nº 138.
LA GACETA DE MADRID. Nº 100, de 9 de abril de (1908).

BIBLIOGRAFÍA

- BENITO SÁNCHEZ, M. (2002). «Perspectiva Militar del asesinato del secretario de la Aldea de San Nicolás». *Boletín Millares Carló*, p. 95.
CAMACHO Y PÉREZ GALDÓS, G. (1973). «Ascendencia de los Pérez Galdós. Estudio Especial de la rama cubana de esta familia». *Revista de Anuario de Estudios Atlánticos*, pp. 589-590.
FAJARDO SPÍNOLA, F. (2013). «Una comunidad mercantil atlántica: Los ingleses en las islas canarias». *Anuarios de Estudios Atlánticos*, nº 59.
HERNANDEZ BENÍTEZ, P. (1958). «Telde, sus valores arqueológicos, históricos, artísticos y religiosos». Editorial imprenta de Telde.
KELLENBENZ, H. (1988). «Las relaciones comerciales de Alemania a comienzos del siglo XIX». VIII Coloquio Canario Americano, p, 140. Tomo II.
SOCORRO SANTANA, P. (2010). «La Pila de Galdós». *Revista Bienmesabe* de 10 de septiembre.
SUÁREZ GRIMÓN, V. (1987). «La propiedad pública, vinculada y eclesiástica en Gran Canaria, en la crisis del Antiguo Régimen». Ediciones Cabido de Gran Canaria, pp. 374-392.
SUAREZ GRIMÓN, V. (1978). «Propios y Realengos en Gran Canaria en el siglo XVIII». *III Coloquio Canario- americano*. Casa Colón, Cabildo Insular de Gran Canaria, pp. 286-289.
SUÁREZ MORENO, F. (1990). «El Pleito de la Aldea. 300 años de lucha por la propiedad de la Tierra». Editado por El Cabildo Insular de Gran Canaria, Ayuntamiento de la Aldea de San Nicolás y Centro de la Cultura Popular.